



FOMENTO AL CINE MEXICANO

ANEXO 2 – BASES

APOYO A LA POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES

C O N T E N I D O

1. PRESENTACIÓN.
2. REGISTRO.
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.
4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
5. GRUPO INTERNO DE REVISIÓN.
6. CONSEJOS DE EVALUACIÓN.
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
8. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.
9. RESOLUCIÓN DE APOYO.
10. CONCESIÓN DEL APOYO.
11. REPORTES DE AVANCE DEL PROYECTO.
12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.



APOYO A LA POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto Mexicano de Cinematografía (**IMCINE**), convoca a la comunidad cinematográfica a presentar su proyecto de largometraje o cortometraje que requieran apoyo para su postproducción y conclusión.

El presente programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el impulso de proyectos, a fin de fomentar y promover el cine y el audiovisual mexicano de calidad, diverso, plural, incluyente, con igualdad de género y accesible para toda la población, a través de un sistema de subsidios económicos; conservar las expresiones culturales del patrimonio inmaterial del país; alentar la construcción y conservación de los acervos a través de la restauración, creación de catálogos, bases de datos, guías, entre otros, para la reconstrucción y reapropiación de nuestra identidad o historia visual; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y promover el desarrollo, el acceso e integración artístico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a través del arte y la cinematografía en general.

Los proyectos deberán tener la etapa de rodaje o filmación concluida, y sustentados en un esquema financiero con contratos que avalen el presupuesto presentado. El apoyo que el IMCINE otorgue y/o autorice, será bajo la figura de subsidio, debiendo ejercer el total del recurso solicitado en el año fiscal de su aprobación.

Los cortometrajes contarán con un año fiscal para concluir la edición hasta la obtención del máster. Los largometrajes podrán acceder hasta a dos años fiscales, de acuerdo a las actividades que tengan programadas, para concluir la edición y continuar con los procesos hasta la obtención del máster.

La convocatoria será anual y con cobertura nacional; podrán participar hasta en 3 ocasiones si no fueron aprobados.

2. REGISTRO

Previamente a la inscripción de proyectos, deberán leer cuidadosamente las bases de participación (**Anexo 2**).

La inscripción se hará a través de un registro digital en el que deberán llenar los datos del proyecto, responsable o postulante, guionista(s), director (a/es/as) y productor(a/es/as), así como cargar los archivos solicitados en los requisitos establecidos en la convocatoria.

A partir de estos datos se elaboran las actas de las sesiones, por lo que es necesario ser muy cuidadosos al momento de registrarlos, sobre todo los que corresponden al monto solicitado, costo total del proyecto, nombres completos de las personas participantes, ya que cualquier error en el registro puede ser causa de cancelación del apoyo.

Derivado de lo anterior, los datos en relación a la persona física o moral participante no podrán ser modificados durante el proceso de revisión, evaluación, y de ser beneficiadas, durante la producción de la película, por lo que deben registrarse tal y como aparece en el acta constitutiva, incluyendo las siglas finales, en caso de persona moral, o en su identificación oficial si se trata de una persona física. Al finalizar el registro el beneficiario/a puede contestar una breve encuesta que nos ayude a mejorar los mecanismos y operación del programa.

Todos los archivos se deberán presentar en formato PDF.

No podrán participar las personas físicas, morales y las partes relacionadas de éstas que, a la fecha de inscripción en la presente Convocatoria, se encuentren en incumplimiento contractual, legal o administrativo ante el IMCINE, los fideicomisos que coordinaba, EFICINE o ECHASA.

Si la solicitud es presentada por una persona moral, en el objeto social manifestado en el acta constitutiva se deberá contemplar la producción cinematográfica o producción audiovisual, pues de lo contrario no podrán participar.



Las personas físicas o morales sólo podrán participar con un proyecto en el Programa, incluyendo las partes asociadas (socios), quienes tendrán el carácter de partes relacionadas.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, verificará que la persona participante cumpla con los requisitos, de acuerdo al proceso que aplique:

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA, MORAL O ESCUELA PARTICIPANTE

Los proyectos deberán ser presentados por personas físicas bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales o simplificado de confianza, nacidas en México o naturalizadas mexicanas, o por personas morales mexicanas, cuyo interés u objeto social incluya la producción cinematográfica, producción de largometrajes o producción audiovisual, o por escuelas de cine o con especialidad en cine.

Los documentos se presentarán en archivos independientes, en .pdf.

- a) **Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio** y poder notarial de su representante legal, solo en caso de que el acta no lo contemple; si la compañía cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, deberá presentar las correspondientes inscripciones ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de cada una de ellas. En el objeto social del Acta debe contemplarse la producción cinematográfica o audiovisual. Cabe mencionar que una vez que el proyecto entra a proceso de selección, y si fuera apoyado, no será posible cambiar a la compañía productora.
- b) **Decreto de creación, estatuto orgánico o acta constitutiva, de la institución**, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- c) **Nombramiento del titular y/o del representante legal**, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- d) **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** del tipo superior de la Licenciatura en Cine, Medios Audiovisuales o Comunicación, de las instancias correspondientes, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- e) **Identificación oficial** (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) vigente de la persona física con actividad empresarial o del representante legal de la persona moral o escuela de cine o con especialidad en cine.
- f) **Carta de naturalización**, sólo en el caso de persona física.
- g) **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, expedido por la Secretaría de Gobernación, con una vigencia de impresión no mayor a un año. Únicamente en caso de tratarse de una persona física.
- h) **Constancia de situación fiscal, con cédula de identificación fiscal con código QR**, con fecha de impresión no mayor a un año.
- i) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a 3 meses, en sentido positivo (32-D) (se obtiene en www.sat.gob.mx)**.
- j) **Comprobante de domicilio fiscal**: con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predio, luz, teléfono fijo e internet).
- k) **Currículum de producción**: de la compañía productora, de la persona física. En caso de ser una compañía recientemente creada, podrán adjuntar los currículos de los socios. En caso de escuelas de cine o con especialidad en cine, Currículum vitae de la Institución, específicamente de la Licenciatura en Cine, Medios Audiovisuales o Comunicación, indicando el plan de estudios y destacando logros, premios recibidos por proyectos, egresados sobresalientes, etc. En caso de carreras en medios audiovisuales o comunicación, deberán presentar el plan de estudios relacionado con cinematografía.
- l) **Copia del Registro del guion**: expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la S.C., ya sean adaptaciones u obras originales, o constancia del inicio del trámite (documento completo) con fecha anterior al cierre de la convocatoria y no mayor a dos años de inicio del trámite,



debidamente sellado o recibido por la autoridad competente; en caso de registros tramitados en los estados o por correo electrónico, se deberá acompañar el formato completo, el comprobante de pago respectivo y, en su caso, el correo mediante el cual se recibe el trámite. Los registros autorales expedidos en otro país no sustituirán este registro.

- m) **Contrato de cesión de los derechos patrimoniales** según corresponda: del guion a la persona física o persona moral que realiza la solicitud. (Verificar que, de acuerdo a la ley de Derechos de Autor, la cesión debe ser onerosa, por lo que el responsable deberá mostrar evidencia de haber cubierto por lo menos el 10% del pago a la firma del contrato). En caso de coproducciones internacionales, la cesión de derechos podrá establecerse con alguna de las compañías coproductoras y ésta, a su vez, deberá aportar los derechos en el contrato de coproducción suscrito entre ellas, debiendo presentar la cadena de contratos de cesión de derechos completa. En caso de adaptación: contrato de autorización y cesión de derechos para llevar a cabo la película; así como el certificado de registro de la obra objeto de adaptación a guion cinematográfico.
- n) **Carta** en la que se señale bajo protesta de decir verdad que el proyecto no cuenta con apoyos anteriores de los fideicomisos que coordinaba el IMCINE para la realización del proyecto. (**Anexo 3**).
- o) **Carta** en la que se señala bajo protesta de decir verdad que no tiene incumplimiento con IMCINE y los fideicomisos que coordinaba, EFICINE o ECHASA. (**Anexo 4**). No podrán recibir el subsidio aquellas persona físicas o morales incluyendo los socios de estas o partes relacionadas, que tengan algún proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE o FIDECINE, así como aquellas que tengan algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE, excepto los proyectos apoyados por el Estímulo a la creación audiovisual en México y Centroamérica para comunidades indígenas y afrodescendientes.
- p) **Carta compromiso** donde se señale que la producción será responsable y respetuosa del ecosistema y comunidad en la que desarrollará la producción, así como llevar a cabo una estrategia que contemple medidas de equidad, respeto, y cero tolerancias a la violencia, acoso u hostigamiento que implique a todo el personal creativo y técnico de la película. (**Anexo 5**).
- q) **Carta manifiesto** en la que se indique que la persona participante leyó y está de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Programa y sus anexos, para la aplicación en la presente convocatoria. (**Anexo 6**).

DOCUMENTOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1) **Resumen ejecutivo:** que deberá contener el proceso al que postula, título del proyecto, género, formato de terminación, duración, productor (a), director(a) y guionista; sinopsis corta del guion (máximo 5 líneas); presupuesto total de postproducción, monto del apoyo solicitado para ejercer durante el año fiscal; entre otros. (**Anexo 7**).
- 2) **Sinopsis:** desarrollada en un máximo de 1 cuartilla.
- 3) **Guion o Argumento Documental:** en idioma español. Si el guion tiene diálogos en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.
- 4) **Propuesta creativa de la o el Director:** Entre una y tres cuartillas en las que exponga el planteamiento general y la idea que permitan visualizar su concepción cinematográfica del proyecto, así como los elementos que considere necesarios para un mayor entendimiento de la propuesta de postproducción.
- 5) **Lista del personal de postproducción con currículum vitae:** Se debe presentar una lista e incluir los CV's. En caso de tener personas confirmadas, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención.
- 6) **Reporte pormenorizado del estado actual:** en el que se encuentra el proyecto y los procesos pendientes de postproducción.
- 7) **Ruta crítica del proceso (año fiscal):** Especificando los procesos a realizar en el año fiscal al que aplica. Deberá contemplar que la fecha final de actividades en el año fiscal deberá ser a más tardar el 30 de noviembre y considerar la entrega final del proyecto a más tardar en la primera quincena de diciembre.
- 8) **Presupuesto desglosado del proyecto, en M.N:** El presupuesto deberá abarcar desde el desarrollo hasta la obtención de los materiales finales y de resguardo. Deberá adjuntar un reporte de costos de lo ya ejercido.



- 9) **Presupuesto desglosado del proceso de postproducción, en M.N.:** con impuestos incluidos, detallado por cuenta y subcuenta, especificando el monto solicitado para ejercerse en el año fiscal al que aplica actualmente. El presupuesto deberá abarcar hasta la obtención de los materiales finales y de resguardo. Se deberán reflejar las partidas aportadas en especie, mismas que no deberán incluir impuesto. Deberá agregar una columna especificando las cuentas que serán cubiertas con el apoyo de FOCINE en el año fiscal. También se deberá considerar un seguro de postproducción y una previsión del 1.5% (uno punto cinco por ciento) con IVA incluido, del monto del apoyo solicitado para practicar la revisión contable – financiera al final del proceso. (Solo se podrá pagar con cargo al FOCINE el 1.5% de la revisión, independientemente del costo total del servicio). Deberá contemplar que la cantidad para gastos administrativos con cargo al FOCINE no podrá exceder el 10% del monto del apoyo solicitado, exceptuando de este porcentaje los honorarios del crew. Deberán quedar fuera de este presupuesto todos aquellos rubros que se relacionen con la distribución del proyecto (postales, envíos, viáticos y boletos de avión por asistencia a festivales, artículos promocionales, páginas web, etc.), a excepción del tráiler.
- 10) **Flujo de efectivo del proceso postulado (Anexo 8)** contemplando el ejercicio del recurso hasta el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en curso. Deberá reflejar el total de aportaciones en efectivo y/o especie y las cuentas que serán cubiertas con el apoyo IMCINE. Las cuentas deberán coincidir con las reflejadas en el presupuesto.
- 11) **Esquema financiero firmado (Anexo 9)**, que incluya la aportación del solicitante, las aportaciones de terceros y el monto solicitado al IMCINE del proceso al que postula con el porcentaje correspondiente. Se deberá especificar si el financiamiento total de la película se consolidará con el apoyo de EFICINE, FOCINE Postproducción, o algún otro fondo público o privado.
- 12) **Ratificación de aportaciones para el proceso al que aplica**, deberá presentar la carta, firmada por el solicitante, ratificando las aportaciones propias y de terceros, desglosando claramente el monto y forma de la aportación, en efectivo y/o especie, así como los contratos que avalen las aportaciones de terceros manifestadas en el esquema financiero (si algún documento está redactado en otro idioma, deberán adjuntar la debida traducción). Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas federales es indispensable que el documento presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esta aportación implica titularidad sobre los derechos patrimoniales o algún compromiso para el uso de la película y, en caso de que no lo implique, la mención específica de este hecho. Estas aportaciones deberán considerarse dentro del 80% de recursos federales. En el caso de coproducciones con el extranjero, presentar documentos contractuales, rubros en los que será destinada la inversión solicitada. En estos casos los valores monetarios deberán presentarse en pesos mexicanos, indicando el tipo de cambio conforme al Diario Oficial de la Federación, aplicado al momento de la presentación del proyecto.
- 13) **Enlace** con clave para visionado del corte de la película. (Presentar en un documento PDF link con clave por lo menos el primer armado)

PROYECTOS EN CONTINUIDAD

POSTPRODUCCIÓN 1 (exclusivo cortometrajes) POSTPRODUCCIÓN 2 (largometrajes)

Para aquellos proyectos que vienen de un proceso de producción de FOCINE deberán postular al proceso Postproducción 1. En el caso de los largometrajes deberán ser evaluados nuevamente con excepción de aquellos que recibieron el apoyo en Postproducción 1 y que ahora aplican al proceso de Postproducción 2, por lo que deberán presentar, los siguientes documentos:

Llenar de forma íntegra los campos requeridos en el Sistema de Registro en Línea.

DOCUMENTOS DEL/ LA BENEFICIARIO (A)

1. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a 3 meses, en sentido positivo (32-D).
2. Comprobante de domicilio fiscal con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predio, luz, teléfono fijo o internet).

DOCUMENTOS DEL PROYECTO



1. **Resumen ejecutivo**, según formato, el cual deberá contener: el proceso al que aplica (postproducción 1 o 2); título del proyecto, género, formato de filmación y terminación, duración, productor (a), director(a) y guionista; sinopsis corta del guion (máximo 5 líneas); presupuesto total del proyecto; monto total del apoyo solicitado al IMCINE; monto del apoyo solicitado para ejercer durante el año fiscal; esquema financiero; talento clave; resumen de la ruta crítica por fechas y número de semanas, especificando la fecha final de actividades en el año fiscal. entre otros (**Anexo 8**).
7. **Ruta crítica del proceso (postproducción 1 o 2)** Especificando los procesos a realizar en el año fiscal al que aplica. Deberá contemplar que la fecha final de actividades en el año fiscal deberá ser a más tardar el 30 de noviembre y considerar la entrega final del proyecto a más tardar en la primera quincena de diciembre.
9. **Presupuesto desglosado del proceso, en M.N.:** con impuestos incluidos, detallado por cuenta y subcuenta, especificando el monto solicitado para ejercerse en el año fiscal al que aplica actualmente. El presupuesto deberá abarcar hasta la obtención de los materiales finales y de resguardo. Se deberán reflejar las partidas aportadas en especie, mismas que no deberán incluir impuesto. Deberá agregar una columna especificando las cuentas que serán cubiertas con el apoyo de FOCINE en el año fiscal. También se deberá considerar un seguro fílmico y una previsión del 1.5% (uno punto cinco por ciento) con IVA incluido, del monto del apoyo solicitado para practicar la revisión contable – financiera al final del proceso. (Solo se podrá pagar con cargo al FOCINE el 1.5% de la revisión, independientemente del costo total del servicio). Deberá contemplar que la cantidad para gastos administrativos con cargo al FOCINE no podrá exceder el 10% del monto del apoyo solicitado, exceptuando de este porcentaje los honorarios del crew. Deberán quedar fuera de este presupuesto todos aquellos rubros que se relacionen con la distribución del proyecto (postales, envíos, viáticos y boletos de avión por asistencia a festivales, artículos promocionales, páginas web, etc.), a excepción del tráiler.
10. **Flujo de efectivo del proceso postulado (Anexo 8)**. contemplando el ejercicio del recurso hasta el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en curso. Deberá reflejar el total de aportaciones en efectivo y/o especie y las cuentas que serán cubiertas con el apoyo IMCINE. Las cuentas deberán coincidir con las reflejadas en el presupuesto.
11. **Esquema financiero firmado** del proceso al que aplica (**Anexo 9**): que incluya la aportación del solicitante, las aportaciones de terceros y el monto solicitado al IMCINE del proceso al que postula con el porcentaje correspondiente.
12. **Ratificación de aportaciones para el proceso al que aplica**, deberá presentar la carta, firmada por el solicitante, ratificando las aportaciones propias y de terceros, desglosando claramente el monto y forma de la aportación, en efectivo y/o especie, así como los contratos que avalen las aportaciones de terceros manifestadas en el esquema financiero (si algún documento está redactado en otro idioma, deberán adjuntar la debida traducción). Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas federales es indispensable que el documento presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esta aportación implica titularidad sobre los derechos patrimoniales o algún compromiso para el uso de la película y, en caso de que no lo implique, la mención específica de este hecho. Estas aportaciones deberán considerarse dentro del 80% de recursos federales. En el caso de coproducciones con el extranjero, presentar documentos contractuales, y de ser el caso, rubros en los que será destinado el apoyo solicitado. En estos casos los valores monetarios deberán presentarse en pesos mexicanos, indicando el tipo de cambio aplicado al momento de la presentación del proyecto con contratos que avalen las aportaciones del solicitante o de terceros.
13. **Enlace** con clave para visionado del corte de la película. (Presentar en un documento PDF link con clave por lo menos el primer armado)
14. **Resumen de presupuesto firmado, en M.N.:** con impuestos incluidos, especificando las cuentas que serán cubiertas con el apoyo de IMCINE.
15. **Constancia de cumplimiento de la DAPC.**

En el caso de los cortometrajes que apliquen por regiones y con trayectoria podrán aplicar exclusivamente al proceso de Postproducción 1.



En el caso en que el proyecto esté en proceso de revisión para apoyo de alguna otra entidad pública o privada, en México o en el extranjero, es obligatorio incluir en el esquema financiero los territorios y/o ventanas que pudieran quedar comprometidos.

Por ser prioritario el compromiso del IMCINE para fortalecer la industria cinematográfica mexicana, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse para el pago de honorarios, insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente generados dentro del territorio nacional. En el caso de que, por cuestiones temáticas, técnicas o de coproducción internacional (exclusivo largometrajes), podrán ejercer hasta el 30% de los recursos en el extranjero, debiendo señalar explícita y claramente el motivo y razón por la que la inversión se realice fuera del país, siendo atribución de los Consejos de Evaluación y/o la DAPC pronunciarse al respecto, esta última solo en los casos que los gastos en el extranjero no vengan de origen.

Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados, o no corrijan la información solicitada en el periodo establecido no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

Debido a que la información presentada por los solicitantes afecta intereses de terceros, el IMCINE la considera propiedad de la persona participante y CONFIDENCIAL.

4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El registro de los proyectos se llevará a cabo al menos dentro de los 30 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria, cuando este periodo termine en un día inhábil, se extenderá al día hábil siguiente. La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE realizará la primera revisión de la información presentada antes de su envío a los Consejos de Evaluación, certificando que reúne los requisitos de inscripción y registro.

5. GRUPO INTERNO DE REVISIÓN

El conjunto de los proyectos recibidos con motivo de la convocatoria pública será revisado por un Grupo Interno de Revisión, que tendrá por función confirmar que todo proyecto cumpla con los requisitos de inscripción señalados en este documento, verificando los datos y la información presentada.

Este Grupo Interno de Revisión estará integrado por personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, el cual verificará que la información y documentación presentadas reúnan los requisitos generales y específicos, notificando al solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, la información y/o documentación ilegible o incompleta, misma que deberá ser presentada dentro de los 3 días hábiles posteriores a dicha notificación.

6. CONSEJOS DE EVALUACIÓN

Con el objeto de abordar con detalle y profundidad la valoración de todos y cada uno de los proyectos inscritos, se integrarán Consejos de Evaluación, plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas, que tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar todos los proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica. (**Anexo 10**).

A propuesta de los diferentes sectores de las comunidades cinematográficas de todos los estados del país, por invitación del IMCINE, y con el padrón de las personas físicas que hayan sido parte de proyectos beneficiados en convocatorias anteriores se integrarán grupos de personas con experiencia y reconocimiento, divididos por mujeres y hombres, por especialidades y residencia, designadas mediante insaculación para lograr integrar Consejos de Evaluación plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas, una vez acordada su participación, tendrán acceso a la información presentada por las personas participantes para la evaluación.



A cada integrante de los Consejos de Evaluación se le dará acceso a la información presentada por el interesado con el fin de que cuenten con la información completa para analizar los proyectos, y así llegar a la decisión colegiada correspondiente.

La designación de los miembros de los Consejos de Evaluación será por cada sesión de trabajo y no podrán participar en ella aquellos miembros que cuenten con algún interés, directo o indirecto, en él o los proyectos a analizar y/o evaluar.

Los Consejos de Evaluación son el órgano de consulta y análisis de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y tendrán las funciones siguientes:

- ❑ Analizar y evaluar la estructura narrativa y diversidad cultural de la historia, así como su adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean en el proyecto, incluido el valor de las aportaciones de terceros, la experiencia de los creadores artísticos y técnicos involucrados; y
- ❑ Formular la recomendación que estimen conveniente, derivadas de las facultades señaladas en el inciso anterior, mediante actas firmadas.

En caso de que el proyecto no reciba la recomendación de apoyo por parte de los Consejos de Evaluación solo podrá ser presentado hasta por dos ocasiones más para el mismo proceso.

Una vez evaluados los proyectos por los Consejos de Evaluación, su recomendación será vinculante para la aprobación de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos serán divididos para las sesiones preliminares, dependiendo del número de proyectos recibidos, se integrarán los Consejos de Evaluación necesarios.

Para la selección de los proyectos que serán apoyados por el IMCINE, se tomarán en cuenta tanto los criterios generales establecidos por las Reglas de Operación del Fondo, como las recomendaciones de los Consejos de Evaluación, que habrán de considerar como mínimo dos de los siguientes aspectos:

- ❖ Calidad técnica y artística del proyecto.
- ❖ La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento cinematográfico.
- ❖ La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto.
- ❖ La trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados.
- ❖ Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país.

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que los apoyos alcancen diferentes regiones y se promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos obtendrán 1 punto adicional que no será acumulable, y que se otorgará posteriormente a la calificación emitida por el Consejo de Evaluación, conforme a lo siguiente:

- 1) Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección).
- 2) Cuando se trate de un proyecto que ya contó con un subsidio anterior por parte del IMCINE.
- 3) Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona indígena o afroamericana, acreditando dicha condición por autoadscripción y/o a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo al cual pertenezca, lo cual deberán manifestar o adjuntar en el texto del director(a).
- 4) Cuando se trate de un proyecto cuyo productor(a) o director(a) radique fuera de la Ciudad de México.
- 5) Cuando se trate de un proyecto dirigido a niños, niñas o adolescentes.



- 6) Cuando se trate de un proyecto que, de conformidad con su naturaleza, se realice en alguna de las lenguas originarias de México y/o justifique un doblaje o subtítulo a alguna de estas lenguas, a la audiodescripción para débiles visuales y/o subtítulo para sordos.

La aplicación de los anteriores criterios de análisis dará por resultado alguna de las siguientes deliberaciones por parte de los Consejos de Evaluación:

Recomendado: exponiendo las razones y el monto de apoyo.

No recomendado: exponiendo las razones.

8. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA

Conforme a los Lineamientos de Operación, la aprobación final de apoyo a los proyectos por parte del IMCINE estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, con base en la recomendación de los Consejos de Evaluación.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, publicará a través de la página web de IMCINE www.imcine.gob.mx la relación de los proyectos seleccionados.

El análisis y los acuerdos emitidos por los Consejos de Evaluación son inapelables y confidenciales.

9. RESOLUCIÓN DEL APOYO

Los resultados serán publicados en la página web institucional www.imcine.gob.mx y en sus redes sociales, a más tardar 90 días naturales posteriores al cierre del registro de los proyectos. Los solicitantes serán notificados por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica durante los siguientes 30 días naturales, a partir de la publicación de los resultados.

De ser aceptado el proyecto y para proceder a la firma del contrato, la persona beneficiaria deberá presentar la información requerida en el plazo establecido por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, incluyendo la 32-D, con vigencia no mayor a tres meses. Cuando la persona beneficiaria haya cumplido con todo lo requerido, ésta procederá a solicitar a la Dirección Jurídica del IMCINE la elaboración del instrumento legal para formalizar el apoyo, estableciendo los términos y las obligaciones contractuales.

10. CONCESIÓN DEL APOYO

Los proyectos podrán obtener un monto máximo conforme a lo siguiente, sumando los procesos y modalidades a las que vayan a aplicar:

Para largometrajes (documental o ficción): El apoyo de IMCINE será hasta por un máximo de **\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para los proyectos que no cuentan con un apoyo de cualquiera de las modalidades de producción del FOCINE.

Para cortometrajes: El apoyo de IMCINE será hasta por un máximo de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para los proyectos que no cuentan con el apoyo en las modalidades de Cortometrajes por región y con trayectoria y Animación del FOCINE.

En ambos casos el porcentaje podrá representar hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo las aportaciones de EFICINE, otros apoyos de IMCINE y ECHASA.

Las personas beneficiarias podrán acceder a estos montos participando en un solo año fiscal, siempre y cuando puedan comprobar el ejercicio del recurso completo o bien, podrán dividir el monto por proceso o año fiscal para recibir el apoyo de IMCINE en las distintas etapas de la postproducción de la película.

Los cortometrajes (animación, ficción, documental) que recibieron el apoyo en producción 1 y cumplieron con las entregas estipuladas en el convenio, podrán postular al proceso de postproducción 1, sin necesidad de ser evaluado nuevamente.



Los largometrajes tendrán la oportunidad de contar con dos procesos de postproducción continuos o bien, tener un plazo de hasta dos años para volver a presentar el mismo proyecto al proceso de Postproducción 2 sin ser evaluados.

El otorgamiento de los montos de apoyo dependerá de la naturaleza de los proyectos y disponibilidad de recursos económicos del IMCINE a la fecha de su aprobación, pudiendo no coincidir lo solicitado con la cantidad otorgada, siempre y cuando esté justificado el ajuste y no se afecte la viabilidad de los proyectos presentados.

La persona beneficiaria deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que otorgue el IMCINE.

El monto aprobado se dará en una sola exhibición a la firma del contrato, debiendo considerar que la fecha final de actividades en el año fiscal deberá ser a más tardar el 30 de noviembre y considerar la entrega final del proyecto a más tardar en la primera quincena de diciembre.

11. REPORTES DE AVANCE DE PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar un informe trimestral de avances del proyecto (**Anexo 11**), con las actividades realizadas conforme al proceso en el que aplicó, y el reporte del ejercicio de los recursos (**Anexo 12**).

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Una vez concluido el proceso al que aplicó, la persona beneficiaria deberá entregar conforme al instrumento jurídico a que dé lugar el apoyo, lo siguiente:

En el proceso de Postproducción 1:

Para largometrajes (Documental, ficción, animación)

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa postproducción (**Anexo 11**)
- Reporte final del ejercicio del recurso (**Anexo 12**)
- Copia del Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado. (**Anexo 13**)
- Documentos estipulados en el contrato, de ser el caso.
- Corte de imagen** en formato BluRay.

Para cortometrajes (por regiones, con trayectoria, animación)

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa postproducción (**Anexo 11**)
- Reporte final del ejercicio del recurso (**Anexo 12**)
- Copia del Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado. (**Anexo 13**)
- Copia del cortometraje terminado en un máster DCP y un submaster BluRay.
- Copia en CD que contenga, Ficha técnica (español, inglés), sinopsis definitiva (español, inglés), diez (10) fotogramas en full HD a 300 dpi y/o fotografías en color o blanco y negro, del rodaje y del director en set y frontales, en full HD a 300 dpi, cartel y postal.

En el proceso de Año 2:

Para largometrajes (Documental, ficción, animación)

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa de postproducción (**Anexo 11**)
- Reporte final del ejercicio del recurso (**Anexo 12**)
- Copia del Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado. (**Anexo 13**)
- Documentos estipulados en el contrato, de ser el caso.



- ❑ Copia en CD que contenga, Ficha técnica (español, inglés), sinopsis definitiva (español, inglés), diez (10) fotogramas en full HD a 300 dpi y/o fotografías en color o blanco y negro, del rodaje y del director en set y frontales, en full HD a 300 dpi.
- ❑ Copia de la película en formato BluRay.

La persona física o moral beneficiaria deberá entregar los materiales, así como el certificado de origen, de obra y documentos que solicite la DPCM para su difusión, resguardo y preservación, cuando notifiquen la primera exhibición pública del largometraje o cortometraje, lo que deberá ser catorce días antes de la primera exhibición pública de la película, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional.

El beneficiario deberá otorgar al IMCINE los derechos no exclusivos de promoción, difusión, transmisión y divulgación de la película con fines culturales y educativos en circuitos de exhibición, nacionales e internacionales, además de la televisión pública nacional en sus diferentes modalidades, (incluyendo simulcast) y a través de internet por medio de las plataformas digitales del Instituto, una vez que hayan transcurrido tres años de la primera exhibición pública de la película.

Recibir la notificación que por escrito le haga el IMCINE respecto al vencimiento del plazo de tres años de la primera exhibición pública, para comenzar a promover la película en los medios reservados a éste, a partir de esta notificación, salvo que presente un instrumento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual celebrarán un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de tres años, conforme al contrato de distribución para no afectar la comercialización. En el instrumento jurídico descrito en el apartado 1 de este capítulo, se fijarán las demás condiciones y términos que podrá contener el acuerdo o convenio que prorrogue el plazo de tres años para el ejercicio de los derechos del IMCINE.

En caso de incumplimiento de los compromisos contractuales a los que están obligados en términos de esta convocatoria la persona beneficiaria y las partes relacionadas no podrán aplicar a ningún mecanismo de apoyo con fondos públicos y deberán reintegrar el recurso otorgado, conforme a lo estipulado en los artículos **décimo quinto**, y el vigésimo segundo de los Lineamientos de Operación. (**Anexo 14**)

Para fortalecer el vínculo entre la comunidad y las instituciones y a manera de retribución social, los sujetos de apoyo, productores, directores y guionistas cuyos proyectos sean apoyados, tendrán el compromiso de apoyar al IMCINE para evaluar, asesorar o impartir algún taller de manera gratuita, previa invitación y si sus actividades lo permiten.

Para cualquier duda o aclaración podrán escribir al correo electrónico:
post.largos@imcine.gob.mx, post.cortos@imcine.gob.mx o llamando a los teléfonos: 55 5448 5300 ext. 5351, 5352, 5354, 5304 y 7077, o bien en la siguiente dirección: Atletas # 2, Edif. Luis Buñuel 4° piso, Col. Country Club Coyoacán, C.P. 04210. Ciudad de México